

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

**REGLAMENTO DE BECAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CONTINUA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE
MÉXICO**Publicado en C. O. 526 el 06 de junio de 2018
Reformado en C. O. 544 el 05 de marzo de 2020

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento formaliza y puntualiza las políticas que la Dirección de Educación Continua (en adelante “DEC”) ejecuta con relación a las solicitudes y manejo de becas que correspondan a esta modalidad de formación de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (en adelante “Ibero”).

La Tabla contenida en el **Anexo “A”** es parte del presente reglamento y resume gráficamente lo dispuesto en el mismo.

Artículo 2.- Concepto de beca.

Por “beca” debe entenderse como la exclusión de pago del porcentaje (50 al 100%) otorgado a estudiantes sobre el monto correspondiente a sus colegiaturas.

Artículo 3.- Límite de admisión.

El porcentaje de beca sólo será aplicado a la inscripción y a las colegiaturas del curso o diplomado con un límite que no podrá exceder el 10% del cupo previsto para cada curso o diplomado. Independientemente de otras becas concedidas por la IBERO, por otros conceptos.

La DEC podrá otorgar todas las becas solicitadas, siempre y cuando los programas estén en punto de equilibrio y el cupo lo permita.

Se entiende por punto de equilibrio la proporción guardada entre los gastos y las utilidades. Sin importar que tipo de beca sea, el apoyo no aplica para ningún otro servicio (estacionamiento, comedores y transporte, entre otros).

Artículo 4.- Derogado.**ARTÍCULO 4 DEROGADO EN C. O. 544****Artículo 5- Becas para programas especiales.**

La beca puede ser solicitada para cualquier curso o diplomado, con excepción de los programas especiales. En el portal de la DEC de la página electrónica de la

Ibero, dichos programas tendrán indicada la leyenda “Sin descuentos o becas”.

Artículo 6.- Trámite para solicitar la beca.

Toda solicitud o trámite de beca deberá ser realizada **vía electrónica**, de acuerdo con los formatos que para tal efecto expida la DEC, o bien directamente en el **edificio “G” planta baja**, con la persona responsable de becas, por lo menos una semana antes de la fecha de inicio del programa.

Es responsabilidad del alumnado consultar los diferentes medios de información para verificar la apertura o la posposición del programa.

Todos los trámites, incluyendo el llenado de solicitud y la obtención de resultados, deberán ser realizados únicamente por la persona interesada.

La beca sólo es aplicable para el curso o diplomado para el que se llena la solicitud (sólo se podrá aplicar para un sólo programa, no pueden existir solicitudes simultáneas), en caso de pasar al siguiente nivel o cambiar de curso o diplomado, se deberá llenar una nueva solicitud.

Artículo 7.- Requisitos para conservar la beca.

Ninguna beca será otorgada de manera discrecional, sólo podrán otorgarse las descritas en este reglamento, siempre y cuando cumplan con los mínimos requisitos necesarios que a continuación se mencionan:

- I. Para mantener el derecho a beca, la o el alumno deberá acreditar el diplomado o curso con una calificación mínima de 8, así como cumplir con el 80% de asistencia. Si no cumpliera con las condiciones antes descritas, no podrá solicitar beca en el periodo de un año a partir de la fecha de inscripción al programa;
- II. Todas las becas serán autorizadas únicamente por la DEC y, en su caso, deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos de la Ibero;
- III. La o el alumno no podrá ostentar dos becas activas, necesariamente tendrá que terminar su primer curso o diplomado para solicitar una nueva beca. De detectarse dos becas simultáneas, se procederá a la baja inmediata de uno de los programas, a su elección;
- IV. Todas las becas otorgadas deberán llevar la firma de la persona titular de la DEC. De no ser así la beca no podrá ser aplicada; y
- V. El departamento académico o la dirección administrativa que la solicite deberá pagarla de su presupuesto. Se aplicará siempre y cuando, de manera previa, dichas instancias envíen el soporte y el compromiso de pago, sea por correo electrónico o por oficio.

CAPITULO II

DEL TIPO DE BECAS

Artículo 8.- Becas que requieren visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos.

Todas las becas que requieran el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos deberán apegarse a las disposiciones generales establecidas en este reglamento y también deberán ser autorizadas por la DEC, salvo lo dispuesto primer párrafo del artículo 3 y la fracción I del artículo 7 de este reglamento.

Artículo 9.- Becas por convenio, por programas en colaboración y por intercambio de servicios.

Los requisitos para otorgar este tipo de becas serán los que a continuación se mencionan:

- I. **Por convenio con Departamentos y Direcciones de la Ibero:** El departamento académico o la dirección administrativa que solicite la beca deberán pagarla de su presupuesto. Se aplicará siempre y cuando, de manera previa, dichas instancias envíen el soporte y el compromiso de pago, sea por correo electrónico o por oficio;
- II. **Por programas en colaboración con los Departamentos y las Direcciones de la Ibero:** Las becas aplicadas por programas en colaboración serán reembolsadas contra los resultados del programa y se sujetarán a las mismas políticas señaladas en las disposiciones generales; y
- III. **Por intercambio de servicios:** Las becas por intercambio serán aplicadas según el monto del servicio a prestar, y se sujetarán a las mismas políticas señaladas en las disposiciones generales.

En todos los casos la persona titular de la DEC, revisará y determinará, previamente, si el servicio a intercambiar es necesario para la DEC.

Artículo 10.- Becas para el Departamento de Ciencias Religiosas.

El porcentaje de las becas que se otorguen al Departamento de Ciencias Religiosas en beneficio de las comunidades religiosas, será previamente acordado por la DEC y por el citado Departamento, siempre y cuando el programa no exceda el número de becas mencionado en las disposiciones generales de este reglamento y se cuente con la autorización de la persona titular del Departamento mencionado, sea por correo electrónico o mediante oficio.

ARTÍCULO 10 REFORMADO EN C. O. 544

Artículo 11.- Becas para docentes de la DEC.

Publicado en C. O. 526 el 06 de junio de 2018
Última reforma en C. O. 544 el 05 de marzo de 2020

Publicado en C. O. 526 el 06 de junio de 2018
Última reforma en C. O. 544 el 05 de marzo de 2020

Las y los docentes de la DEC, podrán tener una beca del 100% siempre y cuando el programa que imparte se encuentre activo o bien programado en la oferta vigente, y se sujetará a las mismas políticas señaladas en las disposiciones generales.

ARTÍCULO 11 REFORMADO EN C. O. 544

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la Ibero.

Artículo Segundo. - Quedan abrogadas todas las disposiciones normativas que contraríen lo establecido en el presente reglamento.

ANEXO “A”

Tabla de Becas

*En algunos casos el porcentaje de beca puede variar dependiendo de la negociación acordada.

CONCEPTO	%
BECAS POR CONVENIO CON DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES DE LA IBERO (El departamento o dirección asumirá el monto de la beca)	50% AL 100%
BECAS POR PROGRAMAS EN COLABORACIÓN CON LOS DEPARTAMENTOS Y LAS DIRECCIONES DE LA IBERO	50% AL 100%
BECAS POR INTERCAMBIO DE SERVICIOS	50% AL 100%
BECAS PARA EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS RELIGIOSAS	% variable establecido por la DEC y el departamento de Ciencias Religiosas.
BECAS PARA DOCENTES DEC	100%

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE REFORMA

REFORMA AL REGLAMENTO DE BECAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO

Reforma publicada en la Comunicación Oficial 544.

Único. Se deroga el artículo 4 y se reforman los artículos 11 y 12 del Reglamento de Becas de la Dirección de Educación Continua, publicado el 06 de junio de 2018 en la C.O 526, para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.